



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A MOVIMIENTOS SOCIALES

Exp. 3.
Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales, el expediente número 3, de la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. El expediente número 3, se formó con Oficio número LXII/A.L./COM.PER./667/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, por el que se remite Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 387 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha 14 de diciembre del 2016, el Pleno de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobó acuerdo para la conformación de las Comisiones Permanentes y con ello, turnar a cada una de ellas los expedientes de los asuntos pendientes por dictaminar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción VIII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VIII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales de la Sexagésima Tercera Legislatura, tiene facultades para el análisis legislativo del expediente en mención.

SEGUNDO. Que del estudio del contenido del expediente y del tema en particular se desprende lo siguiente:

"...

A pesar de que el Código Penal de nuestro Estado contempla en tipo penal de daños, en los hechos, la nomra penal en nada coadyuva a la disminución de actos de violencia por parte de manifestantes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A MOVIMIENTOS SOCIALES

Exp. 3.
Asunto: Dictamen.

Por ello vengo a proponer la presente reforma al Código Penal del Estado de Oaxaca, a efecto de adicionar una agravante al delito penal de DAÑOS, cuando estos hubieran sido cometidos por personas que se estuvieran manifestando y que acudan esbozados.

..."

TERCERO. Que con fecha 9 de abril del 2015, mediante Decreto número 1254, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo del 2015, la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó diversas modificaciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas, la señalada en el considerando anterior.

Sin mayor trámite esta Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales, estima que un mayor estudio del presente asunto resulta inoficioso ya que ha quedado sin materia, por haber sido aprobada la reforma de referencia por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca y publicada en el Periódico Oficial del Estado y con ello ha dado inicio su vigencia; por lo que se considera **procedente el archivo definitivo** del expediente que se menciona al rubro del presente documento. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales, visto y analizado el contenido del expediente número 3 y con base a lo expuesto en los considerandos que anteceden, estima que el presente asunto ha quedado sin materia por haber sido aprobada la reforma de referencia por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca y publicada en el Periódico Oficial del Estado y con ello ha dado inicio su vigencia; en consecuencia es **procedente el archivo definitivo del mismo.**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A MOVIMIENTOS SOCIALES

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Exp. 3.
Asunto: Dictamen.

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, archiva el expediente número 3, del índice de la Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales, por no tener materia ya que la reforma de referencia fue aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca y publicada en el Periódico Oficial del Estado, dando con ello inicio a su vigencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de Febrero de 2017.

COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A MOVIMIENTOS SOCIALES


Dip. Juan Balbasta Olivera Guadalupe
Presidente


Dip. Felicitas Hernández Montaña
Integrante

Dip. Eva Méndez Luis
Integrante


Dip. María de Jesús Melgar Vásquez
Integrante


Dip. Alejandro Aparicio Santiago
Integrante

Estas firmas corresponden al expediente número 3 de la Comisión Permanente de Atención a Movimientos Sociales.